

EJECUTIVO # 0817/17

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, Mayo 21 de 2020. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegó escrito contentivo de cálculo actuarial. Sírvase proveer.

La Secretaria,

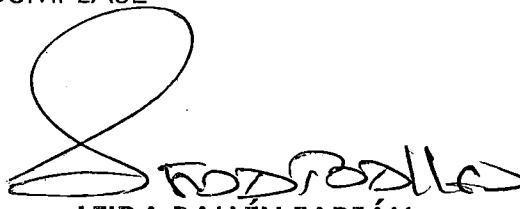
LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, 10 6 JUL 2020

Evidenciado el anterior informe secretarial, del escrito contentivo de cálculo actuarial allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
notación en estado:

10 7 JUL 2020
No. 0093

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 10 3 JUL 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017- 0031**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura para el cierre de Sede Judicial a nivel Nacional. Del mismo modo para la realización de la audiencia de manera virtual no fue posible contactar a la totalidad de los apoderados de las aquí vinculadas en este asunto. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 6 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día Diet de Marzo de 2021 a la hora de las 9:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA** en la cual se resolverán las **excepciones propuestas**.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 10 7 OCT. 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 0093
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 27 de mayo de dos mil veinte (2020)
Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017- 0520**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, acuerdo que fue prorrogado. Así mismo no se logró comunicación con la totalidad de las partes para realizar la diligencia de manera virtual. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual.

El Despacho CITA a las partes para el día 14 de Abril de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

crc



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 7 05 2020

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 93

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

159

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 16 de SEPTIEMBRE de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018- 0581, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, medidas estas que se han venido prorrogando. Así mismo no se logró comunicación con la totalidad de las partes para lograr la diligencia de manera virtual. Al tiempo se observa que la parte interesada no demostró intereses para tramitar las boletas de citación a sus testigos. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 15 de Abril de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a la parte interesada para que de manera oportuna retire y tramite las boletas de citación con el fin de hacer comparecer a los testigos decretados en su favor.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	15.09.2020
	Hoy
	Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u>
	LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 16 JUL 2020
Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018- 0154, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que la parte accionante solicitó aplazamiento de la misma por no contar con medios tecnológicos para asistir la misma. Así mismo informo que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura para el cierre de Sede Judicial a nivel Nacional. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 10 6 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 24 de Mayo 2021 a la hora de las 10:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>10 7 OCT 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 24 de JUNIO de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2012- 006**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que la parte demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA solicito aplazamiento de la diligencia. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

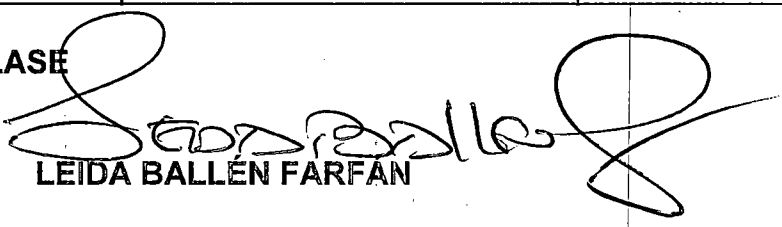
Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las 10:30 AM del 14 de Abril de 2021, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFAN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>10 7 OCT. 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 31 de agosto de dos mil veinte (2020) Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2016- 0171**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, acuerdo que fue prorrogado. Así mismo no se logró comunicación con la totalidad de las partes para realizar la diligencia de manera virtual, pues nla señora curadora ad-litem de la demandada ASEScoop no logro ubicarse. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual, pues no se logró ubicar a la curadora que representa a ASEScoop.

El Despacho CITA a las partes para el día
23 de Abril de 2021 a la hora de las
11:30 AM, fecha y hora
en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 10 7 OCT. 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 93
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 20 de agosto de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2017- 0260, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, el cual fue prorrogado a través de otros acuerdos. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual, el Despacho CITA a las partes para el día 18 de Abril de 2021 a la hora de las Dos y treinta (2:30) PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	07 OCT. 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>0093</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

ORDINARIO # 0076/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, agosto 25 de 2020. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible la realización de la diligencia señalada en auto anterior como quiera que se desconoce si el actor fue valorado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C. Sirvase proveer.-

La Secretaria,

LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe secretarial, seria del caso llevar a cabo la diligencia señalada en auto anterior, sino fuera que se desconoce si el demandante fue valorado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C pues no obra retiro del oficio número 289 de fecha 14 de febrero mediante el cual se remitió.

En consecuencia, en se dispone el aplazamiento de la audiencia señalada en auto anterior, en su lugar requiérase a la parte accionada a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión se sirva allegar trámite y diligenciamiento impartido al oficio 289 de fecha febrero 14 de 2020.

El Despacho CITA a las partes para el día 19 de Abril de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LEIDA BALLENTARFAN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 10.7 OCT. 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u>
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 9 de JULIO de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018- 0103, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual como quiera que se presentaron fallas técnicas en lo equipos de cómputo. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, sería del caso llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, sino fuera que por fallas en el sistema de cómputo o de conexión a la red mundial de datos no fue posible la realización de la misma de manera virtual conforme las disposiciones del H Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, de la revisión del presente asunto se observa que se hace necesario contar con el expediente administrativo del demandante señor ABEL PERALTA HERNANDEZ identificado con la C.C número 14.215.363 de manera completa y que contenga sábana horizontal (tradicional).

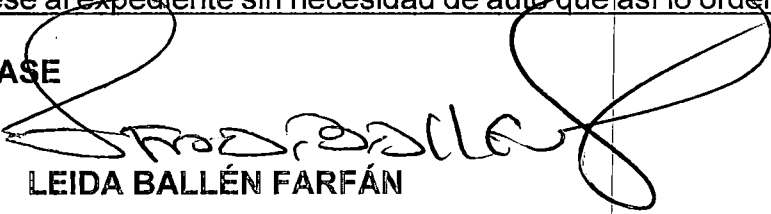
En consecuencia, REQUIERASE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación se sirva allegar el citado expediente administrativo en la misma forma y términos como es solicitado, so pena de aplicar sanciones legales.

El Despacho CITA a las partes para el día 26 de Enero de 2021 a la hora de las 8:30 AM., fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL CPTSS. 80 del CPL**, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 07 OCT. 2020 Hoy Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 21 de julio de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2016- 0353, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual como quiera que se presentaron fallas técnicas en lo equipos de cómputo. Sírvasse Proveer

120

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

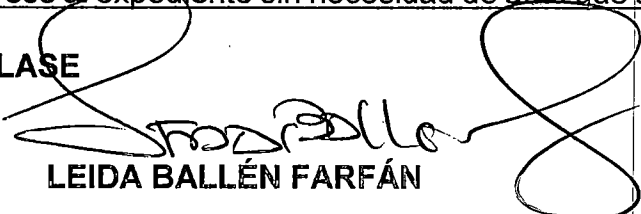
Visto el anterior informe secretarial, seria del caso llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, sino fuera que por fallas en el sistema de cómputo o de conexión a la red mundial de datos no fue posible la realización de la misma de manera virtual conforme las disposiciones del H Consejo Superior de la Judicatura.

El Despacho CITA a las partes para el día 24 de Febrero de 2021 la hora de las 9:30 A.M., fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPTSS. 80 del CPL**, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	10 7 OCT. 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 10 de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2019- 0205, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Así mismo no se logró comunicación con las partes para lograr la diligencia de manera virtual. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual, el Despacho CITA a las partes para el día 19 de Abril de 2021 a la hora de las 10:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 7 OCT 2020

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 93

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 27 de Agosto de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019- 0012**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Así mismo no se logró comunicación con las partes para lograr la diligencia de manera virtual. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual, el Despacho CITA a las partes para el día 12 de Abril de 2021 a la hora de las 10:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

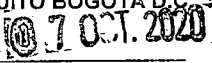
REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 27 de Agosto de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2015- 0938**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Así mismo no se logró comunicación con las partes para lograr la diligencia de manera virtual. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

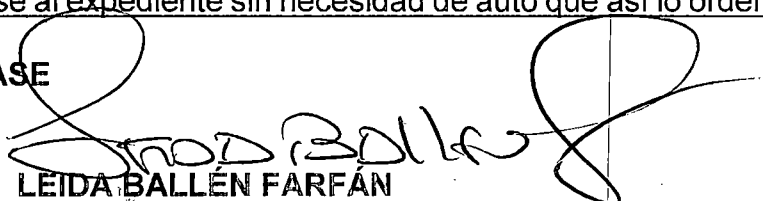
Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual, el Despacho CITA a las partes para el día 20 de Abril de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 10 17 OCT 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 93 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

237

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 9 de julio de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018- 0299**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual como quiera que se presentaron fallas técnicas en los equipos de cómputo. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, sería del caso llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, sino fuera que por fallas en el sistema de cómputo o de conexión a la red mundial de datos no fue posible la realización de la misma de manera virtual conforme las disposiciones del H Consejo Superior de la Judicatura.

El Despacho CITA a las partes para el día 25 de Mayo de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL CPTSS. 80 del CPL**, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	10 7 OCT. 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 15 de septiembre de dos mil veinte (2020) Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018- 0395**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, acuerdo que fue prorrogado. Así mismo no se tiene prueba del trámite y diligenciamiento del informe jurado a la demandada . Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual, como tampoco se tiene prueba del trámite y diligenciamiento del informe jurado ordenado a la demandada.

El Despacho CITA a las partes para el día
21 de Abril de 2021 a la hora de las
2:30 PM, fecha y hora
en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a la parte interesada a efectos que allegue prueba del trámite realizado al informe jurado.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

CRC



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

7 OCT. 2020

Hoy

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **93**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 3 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018- 0434**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, situación que se ha venido prorrogando. Así mismo no se logró comunicación con la totalidad de las partes para realizar la diligencia de manera virtual. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual.

El Despacho CITA a las partes para el día 27 de Abril de 2021 a la hora de las 10:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	10/7 OCT. 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 93	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 6 de agosto de 2020.

Al despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que nos correspondió por reparto vía virtual, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó con el No. 0219-20. Sírvese proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiocho (28) de os veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá dispone:

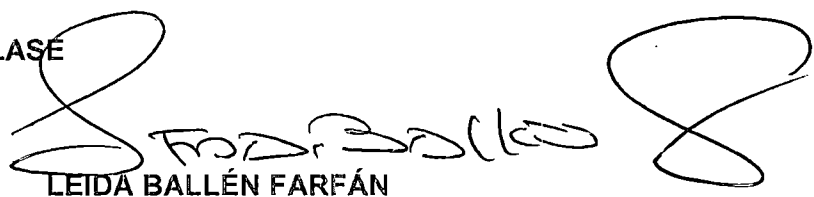
RECONOCER personería para actuar al Doctor IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con CC. 71.688.624 y portador de la T.P. 67.542, expedida por el C. S de la J para actuar como apoderado de la demandante conforme el poder conferido.

ADMITIR la Presente demanda, instaurada por la señora ANA CENETH LEAL BARÓN, en consecuencia NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor JUAN MANUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el Artículo 612 del Código General del Proceso, a COLFONDOS S.A, a través de su representante legal señor ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA o quien haga sus veces, a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA a través de su representante legal MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces y a PROTECCION S.A. a través de su representante legal MAURICIO TORO BRIDGE por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda para que conteste por conducto de apoderado en los términos del artículo 31 del C. P. T., Modificado por la Ley 712 de 2.001.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada ante la oficina de reparto en fecha posterior a la indicada por el Consejo Superior de la Judicatura para la implementación y aplicación de la Ley 1149 de 2007, que reformó el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en los procesos, el trámite del presente será impartido de acuerdo con lo preceptuado en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación
en estado:

No. 0093

Hoy 7 OCT. 2020

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 2 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019- 0274**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, situación que se ha venido prorrogando. Así mismo la parte integrada como tercera ad-excludendum solicitó aplazamiento de la audiencia. Sirvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como atendiendo a la solicitud de aplazamiento que deprecia la integrada como tercera ad-excludendum señora NOHEMY MENDEZ DE RAMIREZ.

El Despacho CITA a las partes para el día 27 de Abril de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>17 de Oct 2020</u>	
Se notifica el auto anterior por notificación en el estado No. <u>0093</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 17 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2016- 0048**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, situación que se ha venido prorrogando. Así mismo no se logró comunicación con la totalidad de las partes para realizar la diligencia de manera virtual. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual.

El Despacho CITA a las partes para el día 29 de Abril de 2021 a la hora de las 10:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA de que trata el art 77 del CPTSS.**

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFAN

crc



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy.

07 OCT. 2020

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **93**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

ORDINARIO # 0379/16

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, Septiembre 8 de 2020. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada solicitó el emplazamiento de la audiencia fijada en auto anterior. Sírvasse proveer.-

La Secretaria,

LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe secretarial, seria del caso llevar a cabo la diligencia señalada en auto anterior, sino fuera que la parte demandada solicitó el aplazamiento.

En consecuencia, en se dispone el aplazamiento de la audiencia señalada en providencia de fecha 21 de febrero de 2020, en su lugar requiérase a la parte accionada a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión se sirva allegar trámite y diligenciamiento impartido al oficio 335 de fecha marzo 10 de 2020.

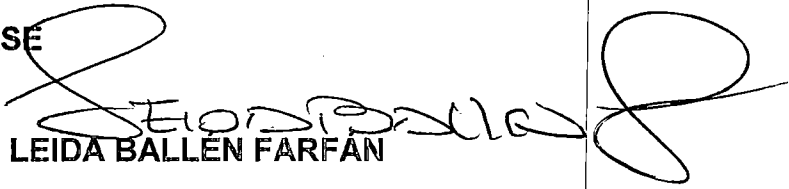
El Despacho CITA a las partes para el día 4 de Mayo de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a la parte accionada a efectos que presten su concurso con el fin de hacer comparecer al médico ponente del dictamen referido en auto de fecha 21 de febrero de 2020 visto a folio 374.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	07 OCT 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 93	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 9 de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2019- ~~002~~ informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Así mismo se hace necesario contar con una documental que a la fecha la parte interesada no ha tramitado a través de oficio. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual, el Despacho CITA a las partes para el día 28 de Abril de 2021 a la hora de las 10:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE las partes a efectos que presten su concurso con el fin de retirar el oficio número 391 de 13 de marzo de 2020.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 OCT 2020

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 93

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

crc

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 15 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2016- 0049, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual como quiera que se presentaron fallas técnicas en lo equipos de cómputo. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, sería del caso llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior, sino fuera que por fallas en el sistema de cómputo o de conexión a la red mundial de datos no fue posible la realización de la misma de manera virtual conforme las disposiciones del H Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, de la revisión del presente asunto se observa que se hace necesario contar con el expediente administrativo del causante GONZALO RODRIGUEZ VARGAS de manera completa y que contenga sábana horizontal (tradicional).

En consecuencia, REQUIERASE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación se sirva allegar el citado expediente administrativo en la misma forma y términos como es solicitado, so pena de aplicar sanciones legales.

El Despacho CITA a las partes para el día 29 de Abril de 2021 a la hora de las 8:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPTSS. 80 del CPL**, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy <u>10</u> de <u>7</u> de <u>NOV</u> de <u>2020</u>	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>93</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C. 2 de septiembre de dos mil veinte (2020)
Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018- 0056, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional, situación que se ha venido prorrogando. Así mismo no se logró comunicación con la totalidad de las partes para realizar la diligencia de manera virtual. Sirvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para la celebración de la diligencia de manera virtual.

El Despacho CITA a las partes para el día
28 Abril de 2021 a la hora de las
2:30 PM, fecha y hora
en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

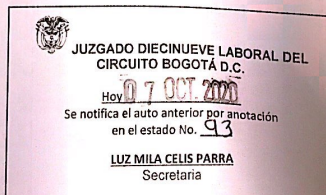
REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Octubre 02 de 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **193-2019**, informando que ingresa el proceso expediente al Despacho para reprogramar audiencia. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Octubre seis (06) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020 y el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura que permite la realización de audiencias virtuales, se dispone la realización de la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para el día **NUEVE (09) de OCTUBRE de dos mil veinte (2020), a la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30)** de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

PL



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07-10-2020
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 093

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria